

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2019
Alcance Doce
Núm. 52



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder ejecutivo.- decreto num. 237, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua potable y alcantarillado del municipio de Apan, para el ejercicio fiscal 2020.	3
Poder ejecutivo.- decreto num. 238, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	16
Poder ejecutivo.- decreto num. 239. Que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	24
Poder ejecutivo.- decreto num. 240, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	33
Poder ejecutivo.- decreto num. 241, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Huichapan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	44
Poder ejecutivo.- decreto num. 242, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua y saneamiento del municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	54
Poder ejecutivo.- decreto num. 243, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Zimapán, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	64
Poder ejecutivo.- decreto num. 244, que aprueba las cuotas y tarifas de comisión de agua y alcantarillado del municipio de San Salvador, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	74
Poder ejecutivo.- decreto num. 245, que aprueba las cuotas y tarifas de la comisión de agua y alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.	82



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 237

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,

DECRETA:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **208/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo**, refiere que establecer tarifas apropiadas es una responsabilidad fundamental, por lo que hay que hacer consideraciones de conservación ambiental y de equidad social, que puedan establecerse posteriormente como políticas institucionales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, mediante acuerdo tomado en la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal antes mencionado, realizada el 15 de octubre del presente año efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante acuerdo número 02/03SO/03/10/2019.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.



TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMESTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	52.64		52.64
16-25		3.86	3.86
26-35		4.24	4.24
36-45		4.68	4.68
46-55		5.13	5.13
56-65		6.65	6.65
66-75		6.30	6.30
76-100		7.71	7.71
101-EN ADELANTE		12.13	12.13

TARIFA COMERCIAL



Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	110.53		110.53
16-25		6.43	6.43
26-35		7.08	7.08
36-45		7.85	7.85
46-55		8.66	8.66
56-65		9.95	9.95
66-75		11.31	11.31
76-100		18.85	18.85
101-EN ADELANTE		14.08	14.08

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	62.08		62.08
16-25		6.83	6.83
26-35		7.88	7.88
36-45		8.93	8.93
46-55		9.98	9.98
56-65		11.03	11.03
66-75		12.08	12.08
76-100		13.65	13.65
101-EN ADELANTE		15.75	15.75

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-25	2,109.68		2,109.68
26-50		9.79	9.79
51-100		12.24	12.24
101-150		15.91	15.91
151-250		18.35	18.35
251 EN ADELANTE		20.98	20.98

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	78.68		78.68
16-25		5.39	5.39
16-50		5.43	5.43
51-65		6.07	6.07
66-75		6.71	6.71
76-100		7.75	7.75



TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en predio baldío	Toma	50 % del costo de cuota fija
Toma en construcción	Toma	171.91

CUOTAS FIJAS MENSUALES.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	68.98
Comercial	Toma	137.96
Público	Toma	74.73
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	74.73

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	1,600.00
Comercial	Toma	2,408.87
Público	Toma	1,751.90
Industrial	Toma	2,800.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,600.00

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	800.00
Comercial	Toma	1,094.94
Público	Toma	900.00
Industrial	Toma	2,000.00
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	850.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	135.00
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	200.00



Permiso de corte de pavimento	Tramite	200.00
Reposición de contrato (TARJETA)	Trámite	57.48
Constancias de no adeudo	Trámite	74.73
Constancias de no servicio	Trámite	74.73
Copia de recibo de pago	Trámite	17.25
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	574.84
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	137.96
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	12.77
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	13.14
Visita de inspección domiciliaria (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	80.00
Visita de inspección interna a establecimientos comerciales (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	160.00
Visita de inspección interna a establecimientos públicos (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	120.00
Visita de inspección interna a industrias (aplica únicamente a petición del usuario y no sea en vía de prueba de recurso administrativo)	Visita	260.00
Cambio de tarifa	Servicio	200.00
Reposición de permiso.	Servicio	187.70
Expedición de copia simple.	Pagina	1.00
Renta de mampara (por un día)	Servicio	25.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello. (Servicio de agua potable)	Lote	200.00
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello. (Servicio de agua potable)	Lote	300.00
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento para baja definitiva del padrón de usuarios. (Servicio de agua potable)	Lote	1,500.00



Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	229.94
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	344.91
Reconexión del servicio desde la red general, (Incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, apertura de llave de inserción, rehabilitación de la instalación y reposición de pavimento).	Lote	1,700.00
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general.	Lote	766.46
Suspensión de servicio de drenaje desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, corte de tubería y reposición de pavimento.		1,600.00
Reconexión de servicio de drenaje incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, rehabilitación de tubería y reposición de pavimento.	Lote	2,189.88

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES (LOS COSTOS SE APLICARÁN CUANDO ENTRE EN FUNCIÓN LA PLANTA DE TRATAMIENTO)		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	950.00
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	2,300.00
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	7,500.00

REGISTRO DE DESCARGA EN PLANTA DE TRATAMIENTO.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M ³	Registro	950.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M ³	Registro	1,207.17
Medianas empresas 101 A 150 M ³	Registro	1,500.00
Grandes empresas 151 A 250 M ³	Registro	2,000.00
Macro empresas 251 M ³ en adelante	Registro	2,650.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M ³	Resello	700.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M ³	Resello	977.23
Medianas empresas 101 A 150 M ³	Resello	1,200.00
Grandes empresas 151 A 250 M ³	Resello	1,448.61
Macro empresas 251 M ³ en adelante	Resello	1,950.00

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos



Industrial	(I) Empresas que no contaminan	114,968.70	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	143,325.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	198,450.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	88,200.00		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,205.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% Del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,307.50	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	126,000.00	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	163,800.00		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	226,800.00		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	100,800.00		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,100.00	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	3,150.00	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto		Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda		Jornada De 2 Hrs.	328.48
Usuario de tarifa no domestica con rosonda		Jornada De 2 Hrs.	547.47
NOTA: Por fracción u hora extra se pagara \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica. NOTA: Por fracción u hora extra de trabajo se pagará \$ 100.00 en tarifa doméstica y \$ 150.00 en tarifa no doméstica.			
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático		Hora	1,500.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático		Hora	1,970.89

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS.		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuesto para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	130.00
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	130.00
Estudio de factibilidad para toma de agua de 1/2"	Estudio	150.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	Estudio	137.96
Cambio de toma de agua potable (solo conexión, no incluye material)	Toma	402.39
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario (solo conexión, no incluye material)	Descarga	402.39
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares, NO incluye levantamiento topográfico)	Presupuesto	16,000.00
Reposición de pavimento asfáltico	M ²	632.33
Reposición de pavimento hidráulico	M ²	344.91
Colocación de adoquín	M ²	137.96
Colocación de empedrado	M ²	137.96
Corte de pavimento con cortadora	ML	183.95



Excavación para introducción de toma o reparación de fuga	M ²	224.19
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	114.71
Renta de camión vector en un radio de 20 km		3,200.00
Baja del padrón de usuarios (Cancelación temporal)	Trámite y cancelación física	229.94
Baja del padrón de usuarios (Cancelación definitiva)	Cancelación física	800.00
Reconexión del servicio de agua potable	Trámite	800.00
Reconexión del servicio de alcantarillado	Trámite	800.00
Cancelación del servicio de alcantarillado	Trámite	800.00
Instalación de medidor de flujo, con llave de corte, valvula de aire, tubo y conveectores cpvc, incluye ruptura de pavimento y/o guarnició, excavación, instalación de materiales y compostura de pavimento y/o guarnición	Uinatalación (mano de obra)	1,000.00
Reubicación de medidor al exterior.	Reubicación	200.00
Reubicación de medidor de flujo, con llave de corte, válvula de aire, tubo y conveectores cpvc, incluye ruptura de pavimento y/o guarnición, excavación, instalación de materiales y compostura de pavimento y/o guarnición	Instalación (mano de obra)	1,000.00
Cambio de medidor	Instalación	500.00
Cambio , reinstalación o instalación de válvula expulsora de aire	mano de obra	135.00
Cambio , reinstalación o instalación de llave de cierre	mano de obra	135.00

Venta de agua potable en pipa 10 m ³		
Comunidad	Unidad	Tarifa
Ocatepec	Viaje	551.85
Hidalguense		
El tecorrall		
San José el Mirador		
San Diego Tlalayote		
Voladores	Viaje	609.33
San Juan Ixtimaco		
La Laguna		
San Miguel de las Tunas		
San Lucas		
Lomas del Pedregal	Viaje	666.82
San Sebastián		
Villa ChimalpaTlalayote		
Malayerba		
La Virgencita		
Lomas del Tepeyac		
Cárdenas		



Ojo de Agua	Viaje	724.30
Tezoyo		
El Tigre		
Alcantarillas		
Zotoluca		
San José Jiquilpan		

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	192,000.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	150,000.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	11,100.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	9,200.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	11,100.00
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,300.00
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,500.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,300.00

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- El proceso de facturación del consumo y servicio de agua potable y alcantarillado será de forma mensual, por lo que a partir del día 01 del siguiente mes generará recargos.
- 2.- La tasa por derecho de Alcantarillado será el 8% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 3.- La tasa por derecho de Saneamiento será de 4% del total facturado por consumo de agua potable. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
- 4.- Se aplicará el 3% por cobro de recargos mensual por cada mes vencido, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado en la fecha límite de pago, que será de manera mensual haciendo los recargos acumulativos.



- 5.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento en el pago de su servicio de agua potable y/o cualquier otro servicio o material requerido ante este organismo operador.
- 6.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 7.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 8.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 9.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 10.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 11.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 12.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 13.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 14.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 15.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza
- 18.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 19.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 20.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.



21- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.

22.- A los usuarios de uso doméstico cumplidos que paguen por adelantado la anualidad, se les aplicara el descuento del 10% en el mes de enero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA

DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 238

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,

D E C R E T A:**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **196/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, es establecer los requerimientos de información necesaria para el diseño de tarifas por los tipos de servicios prestados, tomando en cuenta la información requerida y las variables que intervienen en el proceso de diseño de tarifas. Por lo que es necesario el conocimiento de los procesos administrativos, financieros, contables, comerciales y operativos del Organismo Operador, así como los aspectos económicos, políticos y sociales.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 25 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo número CAAMM/ORD-02/03/2019.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.



TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	88.12		88.12
0-15	61.53		61.53
16-25		4.60	4.60
26-35		5.18	5.18
36-45		6.33	6.33
46-55		7.48	7.48
56-76		8.63	8.63
77-100		9.78	9.78
101-150		10.93	10.93
151-Adelante		12.65	12.65



TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	134.52		134.52
0-15	129.83		129.83
16-25		9.20	9.20
26-35		10.35	10.35
36-45		11.50	11.50
46-55		12.65	12.65
56-76		13.80	13.80
77-100		14.95	14.95
101-150		16.10	16.10
151-Adelante		20.69	20.69

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	101.67		101.67
16-25		8.21	8.21
26-35		8.76	8.76
36-45		9.31	9.31
46-55		9.85	9.85
56-76		10.40	10.40
77-100		10.95	10.95
101-150		11.50	11.50
151-Adelante		12.04	12.04

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-25	323.27		323.27
26-50		14.46	14.46
51-75		15.77	15.77
76-100		17.08	17.08
101-125		19.06	19.06
126-150		21.02	21.02
151-200		22.35	22.35
201-250		24.96	24.96



251-300		27.60	27.60
301-400		30.79	30.79
401-Adelante		31.97	31.97

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	84.47		84.47
0-15	82.38		82.38
16-25		6.02	6.02
26-35		7.12	7.12
36-45		8.21	8.21
46-55		9.31	9.31
56-75		10.40	10.40
76-100		11.50	11.50
101-150		12.59	12.59
151-Adelante		13.69	13.69

TARIFA JUBILADOS, PENSIONADOS, TERCERA EDAD, DISCAPACITADOS			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	44.06		44.06
0-15	30.76		30.76
16-25		4.60	4.60
26-35		5.18	5.18
36-45		6.33	6.33
46-55		7.48	7.48
56-75		8.63	8.63
76-100		9.78	9.78
101-150		10.93	10.93
151-Adelante		12.65	12.65

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	27.00

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	273.74



Comercial	Toma	711.71
Público	Toma	273.74
Industrial	Toma	766.46
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	218.99
Toma muerta	Toma	365.71

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	107.93
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	191.88
Reposición de contrato	Trámite	107.93
Baja del padrón de usuarios	Trámite	107.93
Constancias de no adeudo	Trámite	70.91
Constancias de no servicio	Trámite	70.91
Copia de recibo de pago	Trámite	13.56
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	46.93

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	113.50
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	183.00
Suspensión de servicio desde la red general	Lote	284.00
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	113.50
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	183.00
Reconexión de servicio desde la red general	Lote	284.00

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	105.32
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	83.42
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	197.61
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,184.10



Reposición de pavimento asfáltico	M3	189.79
Reposición de pavimento hidráulico	M3	417.12
Reposición de adoquín	M2	225.24
Reposición de empedrado	M2	153.81
Corte de pavimento con cortadora	ML	52.66
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	93.85
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	82.38
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	473.43

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	169,142.16
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	84,571.08
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,797.97
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	5,797.97
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	6,757.34
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	7,894.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	9,020.22
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,767.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,894.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	9,020.22
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,504.90
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,631.12
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,504.90



Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,631.12
---	-------------	----------

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra especializada para la instalación de la toma.
4. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo medidor), serán cubiertos por el usuario al organismo operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
5. La facturación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento será mensual.
6. El costo de los contratos de todos los servicios, incluye el trámite administrativo y mano de obra especializada para la conexión de la toma.
7. Para el caso de una toma nueva o cambio de material de la toma, el usuario deberá suministrar los materiales con las especificaciones técnicas que el organismo operador establezca y la instalación es por el Organismo.
8. Las rupturas o reposiciones de concreto, asfalto y empedrado, así como excavaciones, rellenos por la reubicación de toma, descargas, cortes, reinstalación, reconexión y reparación o instalación de la toma, son con cargo al usuario.
9. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
10. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
11. Todas las tomas muertas (conectadas a la red pero sin servicio), al momento de su reinstalación pasarán a servicio medido.
12. A todos los usuarios con servicio medido y que no tengan la válvula de seguridad, válvula de expulsión de aire, el Organismo instalará dichas válvulas y el costo será con cargo al usuario.
13. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
14. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro del mismo predio, será necesario instalar un medidor



a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador

15. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota al trámite y los costos por cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
16. Cuando toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
17. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos por dichos trabajos.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p. u. l.p.s., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.
21. La suspensión del servicio desde la red general, no incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.
22. Los usuarios que paguen su anualidad **2020**, en el mes de enero se les aplicará un descuento del 10% y en febrero el 5%, por concepto de servicio de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 239

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,

DECRETA:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **197/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, es la aplicación de políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como planear, proyectar, construir, rehabilitar y coadyuvar a la conservación, mantenimiento, operación y asesoramiento a los sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que de manera progresiva se incremente la cobertura de los servicios, cumpliendo con las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 17 de octubre del 2019, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/02/2019.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las



disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 12	53.07		53.07
13 A 17		6.29	6.29
18 A 25		6.83	6.83
26 A 40		7.50	7.50
41 A 60		8.00	8.00
61 A 75		9.04	9.04
76 A 100		9.99	9.99
Cuota Fija		88.63	88.63

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 a 8	89.30		89.30
9 a 15		9.57	9.57
16 a 25		10.49	10.49



26 a 40		11.53	11.53
41 a 75		12.62	12.62
76 a 100		13.84	13.84
101 a 150		15.22	15.22
151 en adelante		16.66	16.66

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 12	88.43		88.43
13 A 17		9.53	9.53
18 A 25		10.49	10.49
26 A 40		11.53	11.53
41 A 75		12.61	12.61
76 A 100		13.84	13.84
101 A 150		15.10	15.10
151 EN ADELANTE		16.65	16.65

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 10	185.41		185.41
11 A 30		20.77	20.77
31 A 100		23.64	23.64
101 A 200		25.97	25.97
201 A 300		28.55	28.55
301 A 400		31.22	31.22
401 A 500		34.38	34.38
501 EN ADELANTE		37.78	37.78

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 10	75.23		75.23
11 A 20		7.90	7.90
21 A 30		8.61	8.61
31 A 45		9.47	9.47
46 A 60		10.40	10.40
61 A 75		11.50	11.50
76 A 100		13.02	13.02
101 EN ADELANTE		13.86	13.86

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en predio baldío	Toma	50% de la tarifa de uso domestico



Toma en construcción	Toma	95.86
----------------------	------	-------

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,194.60
Comercial	Toma	1,809.12
Público	Toma	904.74
Industrial	Toma	2,260.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	896.07

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,194.60
Comercial	Toma	1,809.13
Público	Toma	904.75
Industrial	Toma	2,260.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	896.07

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	341.07
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	341.07
Reposición de contrato	Trámite	117.84
Baja del padrón de usuarios	Trámite	205.16
Constancias de no adeudo	Trámite	74.61
Constancias de no servicio	Trámite	74.25
Copia de recibo de pago	Trámite	2.98
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	68.22
Notificaciones en general	Documento	68.39
Impresión de estado de cuenta	Documento	68.22
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	592.10
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	355.25
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	41.44



Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	17.76
--	----	-------

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	124.52
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	207.53
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	664.09
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	124.52
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	207.53
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	664.09

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	415.06
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,246.57
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	1,660.21
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	2,490.32
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	4,150.54

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	249.03
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	830.11
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,660.21
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,490.32
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	4,150.54

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	414.46



Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	592.10
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,717.06
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,835.48
SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	17.76
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	17.76
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	130.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	118.98
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	355.25
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	355.25
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	236.84
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,226.88
Reposición de pavimento hidráulico	M3	3,115.24
Reposición de adoquín	M2	355.25
Reposición de empedrado	M2	473.68
Corte de pavimento con cortadora	ML	296.04
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	82.90
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	236.84
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	2,190.73
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	355.25
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	410.32
Reparación de fugas de agua potable en tomas domiciliarias	Toma	118.40

DERECHOS DE CONEXIÓN DESARROLLADORAS, FRACCIONADORAS Y URBANIZADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	194,900.83
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	155,920.76
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,216.93



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	12,864.68
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	19,855.75
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	28,961.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,216.93
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	12,864.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	19,855.84
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	28,961.60
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$/ L.P.S.	7,796.30
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$/ L.P.S.	10,394.71
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	7,796.30
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	10,394.66

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.



- 8.- Los precios de precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25% del costo de la tarifa base del servicio contratado.
- 14.- A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 15.- De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 16.- El proceso de facturación será de forma mensual.
- 17.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 18.- Para las comunidades: CUAMXHI, TENZABHI, BOTHE, GUADALUPE, BOXHI Y LA JOYA, el servicio de agua potable será de manera tandeeda y además se unificarán a la cuota fija mensual del servicio doméstico sin medidor será de \$89.00, por consumo de agua potable.
- 19.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 20.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TITULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO QUE REFIERE AL PÁRRAFO ANTERIOR, LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), DEBERÁ SER UTILIZADO COMO ÍNDICE, UNIDAD, BASE, MEDIDA O REFERENCIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:



QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 240

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **211/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, es la operación y el mantenimiento del sistema para poder dar un adecuado servicio a los usuarios que dependen del mismo, teniendo la meta de absorber la inflación para que el organismo siga manteniendo adecuadamente sus operaciones.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 25 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número O/03/03/2019.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración a la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales



regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	68.43		68.43
DE 11 A 15		8.10	8.10
DE 16 A 20		8.75	8.75
DE 21 A 25		9.50	9.50
DE 26 A 35		11.65	11.65
DE 36 A 45		13.17	13.17
DE 46 A 55		14.57	14.57
DE 56 A 75		16.09	16.09
DE 76 A 100		17.61	17.61
DE 101 EN ADELANTE		20.90	20.90
LA CUOTA FIJA ES DE	170.22		170.22

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	90.63		90.63
DE 11 A 15		10.26	10.26
DE 16 A 20		11.03	11.03
DE 21 A 25		11.65	11.65
DE 26 A 35		13.15	13.15



DE 36 A 45		13.87	13.87
DE 46 A 55		15.33	15.33
DE 56 A 75		16.85	16.85
DE 76 A 100		18.24	18.24
DE 101 EN ADELANTE		19.77	19.77

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	79.72		79.72
DE 11 A 15		8.09	8.09
DE 16 A 20		8.69	8.69
DE 21 A 25		9.54	9.54
DE 26 A 35		11.70	11.70
DE 36 A 45		13.16	13.16
DE 46 A 55		14.61	14.61
DE 56 A 75		16.05	16.05
DE 76 A 100		17.61	17.61

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	395.35		395.35
DE 16 A 50		22.04	22.04
DE 51 A 75		23.45	23.45
DE 76 A 100		24.96	24.96
DE 101 A 125		26.35	26.35
DE 126 A 150		27.88	27.88
DE 151 A 200		29.40	29.40
DE 201 A 250		30.81	30.81
DE 251 A 300		32.33	32.33
DE 301 A 400		33.71	33.71
DE 401 EN ADELANTE		35.24	35.24

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	90.49		90.49
DE 11 A 15		11.65	11.65
DE 16 A 20		13.18	13.18
DE 21 A 25		14.69	14.69
DE 26 A 35		16.11	16.11
DE 36 A 45		17.67	17.67
DE 46 A 55		20.53	20.53
DE 56 A 75		23.45	23.45
DE 76 A 100		26.35	26.35



DE 101 EN ADELANTE		29.40	29.40
--------------------	--	-------	-------

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	31.38
Toma en predio baldío	Toma	Base cuota fija
Toma en construcción	Toma	Base cuota fija
Agua potable en bloque habitacional	M ³	Base cuota fija

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	2,078.63
Comercial	Toma	2,850.64
Público	Toma	2,078.63
Industrial	Toma	3,850.87
Conservación	Toma	2,078.63

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,078.40
Comercial	Toma	1,925.72
Público	Toma	1,078.40
Industrial	Toma	2,387.90
Conservación	Toma	1,078.41

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	192.77
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	192.77
Reposición de contrato	Trámite	245.90
Baja del padrón de usuarios	Trámite	177.44
Constancias de no adeudo	Trámite	177.44
Constancias de no servicio	Trámite	177.44
Copia de recibo de pago	Trámite	24.08
Notificaciones en general	Documento	177.44



Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 8,000 a 10,000 Lts	Registro	646.44
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 12,000 a 14,000 Lts	Registro	907.54
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 16,000 a 18,000 Lts	Registro	1,154.71
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable de 20,000 Lts o mas	Registro	1,278.93
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	84.92
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	211.32
Impresión de estado de cuenta	Documento	10.43

CORTE Y RECONEXIÓN

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	400.78
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	400.78
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	806.39
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	400.78
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	400.78
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	806.39

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,001.43
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	128,185.28
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	127,556.57

REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,102.55
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	2,069.44
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	3,104.15
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	4,138.87
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	5,748.44

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
----------	--------	--------



Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	169.83
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	203.79
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	244.55
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	293.46
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	352.15

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	91,974.96	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	99,639.54		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	153,291.60		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	66,791.34		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,642.41	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del Costo Inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,737.35	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos



Industrial	(I) Empresas que no contaminan	99,639.54	El costo por descarga	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	122,085.81		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	229937.4		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	88,690.14		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,905.20	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Quando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	2,737.35	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotosonda	Hora	616.00
Usuario de tarifa no domestica con rotosonda	Hora	1,021.61
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,618.43
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	801.08

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	132.22
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	132.22
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	60.36
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	60.36



Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	400.78
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	136.82
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	1,379.62
Reposición de pavimento asfáltico	M2	1,839.50
Reposición de pavimento hidráulico	M2	1,724.53
Reposición de adoquín	M2	1,379.62
Reposición de empedrado	M2	1,379.62
Corte de pavimento con cortadora	ML	175.19
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	514.24
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	166.98
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	586.68
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	58.67
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	211.32

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	371,966.89
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	213,679.51
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	8,290.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,290.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,290.85
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	8,290.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	8,290.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	8,290.85
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	7,896.05
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	7,896.05
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,035.86
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	7,243.03



Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,035.86
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,243.03

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma, serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.



14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

16. El proceso de facturación será de forma mensual.

17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario por litro por segundo, tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

20. Los costos de los contratos de servicio doméstico y comercial incluyen el medidor, para el servicio industrial se cobrará de acuerdo al diámetro requerido.

21. En la contratación de conexión al alcantarillado sanitario el costo de la descarga será por litros de agua residual, vertida al alcantarillado sanitario.

El registro de la descarga de aguas residuales se refiere a:

- a) Industrial tipo I (descargas de servicio sanitario, comedores, pluviales y de limpieza).
- b) Industrial tipo II (descarga de servicios y de proceso que no incluyan mezcla directa con químicos o sustancias contaminantes).
- c) Industrial tipo III (descarga de servicios y de proceso que incluya mezcla directa con químicos o sustancias contaminantes).

Dichas industrias deberán contar con las mediadas y medios para el tratamiento de las aguas residuales de acuerdo al tipo de descarga y grado contaminante.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.



ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 241

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **202/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, es asegurar un nivel de operación y prestación de sus servicios, que ha de verse reflejado fundamentalmente en el cobro del consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento, como establecer un nivel de ingresos suficiente para satisfacer la demanda de los servicios por parte de los habitantes del Municipio.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 31 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/02/2019.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado para el Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales



regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMESTICA MENSUAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	82.79		82.79
DE 11 A 15		9.21	9.21
DE 16 A 25		9.86	9.86
DE 26 A 35		10.53	10.53
DE 36 A 45		11.81	11.81
DE 46 A 60		13.15	13.15
DE 61 A 70		14.48	14.48
DE 71 A 80		15.77	15.77
DE 81 A 90		17.08	17.08
DE 91 A 100		18.40	18.40
DE 101 EN ADELANTE		23.65	23.65

TARIFA COMERCIAL MENSUAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	122.83		122.83
DE 11 A 20		13.15	13.15
DE 21 A 30		14.48	14.48



DE 31 A 40		15.77	15.77
DE 41 A 50		17.08	17.08
DE 51 A 60		19.70	19.70
DE 61 A 70		22.35	22.35
DE 71 A 80		24.96	24.96
DE 81 A 90		27.60	27.60
DE 91 A 100		30.23	30.23
DE 101 EN ADELANTE		35.48	35.48

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN MENSUAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	101.71		101.71
DE 11 A 20		11.56	11.56
DE 21 A 30		13.00	13.00
DE 31 A 40		14.46	14.46
DE 41 A 50		15.92	15.92
DE 51 A 60		17.35	17.35
DE 61 A 70		18.80	18.80
DE 71 A 80		20.24	20.24
DE 81 A 90		21.69	21.69
DE 91 A 100		23.07	23.07
DE 101 EN ADELANTE		26.03	26.03

TARIFA INDUSTRIAL MENSUAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 10	228.41		228.41
DE 11 A 50		25.13	25.13
DE 51 A 75		27.04	27.04
DE 76 A 100		29.41	29.41
DE 101 A 150		31.34	31.34
DE 151 A 250		35.61	35.61
DE 251 A 400		40.02	40.02
DE 401 EN ADELANTE		52.85	52.85

TARIFA PÚBLICA MENSUAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total



DE 0 A 10	91.85		91.85
DE 11 A 20		10.54	10.54
DE 21 A 30		11.82	11.82
DE 31 A 40		13.16	13.16
DE 41 A 50		14.49	14.49
DE 51 A 60		15.78	15.78
DE 61 A 70		17.09	17.09
DE 71 A 80		18.42	18.42
DE 81 A 90		19.72	19.72
DE 91 A 100		21.04	21.04
DE 101 EN ADELANTE		23.69	23.69

TARIFA ESPECIAL MENSUAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	30.18
Toma en predio baldío	Toma	30.19
Toma en construcción	Toma	132.30
Agua potable en bloque habitacional	M3	7.48

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,366.39
Comercial	Toma	2,277.31
Público	Toma	1,366.39
Industrial	Toma	2,760.11
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,366.39

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	662.69
Comercial	Toma	1,380.05
Público	Toma	662.69
Industrial	Toma	1,932.30
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	662.69

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	124.69
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	386.58
Reposición de contrato	Trámite	248.81
Baja del padrón de usuarios	Trámite	414.47
Baja Temporal	Trámite	107.27



Constancias de no adeudo	Trámite	206.66
Constancias de no servicio	Trámite	206.66
Copia de recibo de pago	Trámite	14.24
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	68.90
Notificaciones en general	Documento	68.90
Impresión de estado de cuenta	Documento	14.24
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	683.20
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	602.92
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	79.70

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	509.08
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	485.32
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	994.95
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	509.08
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	485.87
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	994.95

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	17,623.16
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	104,433.53

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa



Usuario de tarifa doméstica con bomba mecánica	Jornada De 3 Hrs.	373.84
Usuario de tarifa no doméstica con bomba mecánica	Jornada De 3 Hrs.	770.85
Usuario de tarifa doméstica con EQUIPO VAC-CON	Hora de trabajo	1,037.00
Usuario de tarifa NO doméstica con EQUIPO VAC-CON	Hora de trabajo	1,244.40

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	17.66
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	17.66
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	152.01
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	207.23
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	386.58
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	386.58
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	227.74
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,053.88
Reposición de pavimento hidráulico	M3	1,776.31
Reposición de adoquín	M2	1,821.85
Reposición de empedrado	M2	153.72
Corte de pavimento con cortadora	ML	74.01
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	77.42
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	199.27
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	398.53
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	204.96
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	717.36
Reubicación de toma	Trámite	552.75

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$/ L.P.S.	265,385.47
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$/ L.P.S.	212,308.60
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio	7,961.49
0-5,000 m2		
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio	13,775.24
5,001 - 20,000 m2		



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	27,575.47
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	27,575.47
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	9,792.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,765.24
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	27,575.47
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	27,575.47
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	7,961.49
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	10,615.16
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	7,961.49
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	10,615.16

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Los Servicios de agua potable, alcantarillado y Saneamiento, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
2. La cuota fija mensual del servicio doméstico continuo sin medidor será de \$148.50 pesos Comunidades por tandeo \$79.57.
3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 25 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. La tasa por derecho de saneamiento será del 15% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.



5. Los costos del contrato de servicio doméstico, comercial y público, no incluye el medidor de 1/2" pulgada. El Industrial se cobrará dependiendo del diámetro que se requiera.
6. La ruptura, reposición de concreto, asfalto, empedrado y adoquín, así como excavaciones, rellenos y materiales para las tomas de los diferentes giros, serán a cargo del usuario, en base a los precios unitarios de Obras Públicas Municipales.
7. En la reparación de fugas de agua potable, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la misma y los gastos que generen de acuerdo al apartado rubro.
8. En la cancelación y reconexión de servicios, el costo de mano de obra, excavación, ruptura, reparación y material utilizado se calculará de manera independiente en base al rubro número 6.
9. La baja definitiva de una toma es el corte del servicio desde la red de distribución y la suspensión de emisión de recibos, y la baja temporal es la suspensión del servicio en el cuadro con sellos del Organismo, máximo hasta 01 años.
10. Se cobrará el 3% mensual de recargos a usuarios morosos.
11. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
12. Los 67 usuarios del Ejido de la comunidad de la Sabina, se cobrará de los 18 m3 en adelante en uso doméstico, como lo estipula el acuerdo notarial de fecha 27 de septiembre 2008, a la vez pagaran el concepto de valvulista acordado en su comunidad.
13. Se anexará el costo del valvulista que corresponde de 1.00 a 10.00 pesos, de acuerdo a los convenios con cada una de las comunidades.
14. Las tarifas que se mencionan en este párrafo no tienen memoria de cálculo y el total de m3 consumidos se aplicara en el rango correspondiente.
15. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.



Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 242

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **DECRETA**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **210/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, es planear, programar y otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento referidos en el ámbito municipal, así como promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la prestación de los servicios públicos del agua, con especial interés en las comunidades rurales y por último, promover programas de suministro de agua potable, del uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intra-domiciliaria.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 21 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo CASMTH/SO/02/10/2019.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria.



CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.-Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-12	65.73		65.73
13-22		4.86	4.86
23-32		5.41	5.41
33-44		5.93	5.93
43-52		6.45	6.45
53-72		7.09	7.09
73-100		7.77	7.77
101- en adelante		8.55	8.55

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	141.89		141.89
13-22		9.47	9.47
23-32		10.40	10.40
33-44		11.44	11.44
43-52		12.62	12.62
53-72		13.81	13.81
73-100		16.03	16.03
101- en adelante		16.71	16.71



TARIFA DE LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	108.19		108.19
13-22		9.29	9.29
23-32		9.66	9.66
33-44		10.14	10.14
43-52		10.75	10.75
53-72		11.50	11.50
73-100		12.42	12.42
101- en adelante		13.66	13.66

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-22	1,380.31		1,380.31
23-46		27.00	27.00
47-71		30.00	30.00
72-96		33.00	33.00
97-121		36.00	36.00
122-250		39.00	39.00
251 -500		45.00	45.00
500 EN ADELANTE		50.00	50.00

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	107.68		107.68
13-22		9.05	9.05
23-32		9.23	9.23
33-44		9.51	9.51
43-52		9.89	9.89
53-72		10.39	10.39
73-100		10.43	10.43
101- en adelante		12.68	12.68

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	26.11
Toma en predio baldío	Toma	26.11
Toma en construcción	Toma	26.11
Cuota fija Doméstica	Toma	112.62
Cuota fija Comercial	Toma	239.56
Cuota fija Publica	Toma	169.86

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE



Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,446.03
Comercial	Toma	1,971.85
Público	Toma	1,446.03
Industrial	Toma	2,629.14
Para la Conservación	toma	1,546.03

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	515.80
Comercial	Toma	1,031.63
Público	Toma	515.80
Industrial	Toma	1,547.44
Para la Conservación	toma	515.80

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	128.95
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	193.43
Reposición de contrato	Trámite	103.16
Baja del padrón de usuarios	Trámite	128.95
Constancias de no adeudo	Trámite	64.48
Constancias de no servicio	Trámite	64.48
Copia de recibo de pago	Trámite	19.35
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	38.69
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	38.69
Procedimiento administrativo para corte de servicios	Documento	55.70
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	927.00
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	463.50
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	37.04

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	195.84
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	193.43



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	875.22
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	193.43
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	193.43
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	394.39

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica	Servicio	451.34
Usuario de tarifa comercial	Servicio	644.76
Usuario de tarifa industrial	Servicio	1,289.54
Usuario de tarifa pública	Servicio	451.34

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	130.55
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	130.55
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	130.55
Estudio de factibilidad de servicios Industrial y Fraccionamientos.	Estudio	6,447.66
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	130.55
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	261.11
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	130.55
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	130.55
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	193.43
Corte de pavimento con cortadora	ML	41.20
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	182.21

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$ / L.P.S.	241,434.27



Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	193,147.42
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,118.67
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,299.60
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,513.60
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000	Estudio	16,684.80
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,118.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,299.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,513.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000	Estudio	16,684.80
Revisión y validación del proyecto de agua potable.	\$ / L.P.S.	4,379.76
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.	\$ / L.P.S.	5,474.70
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	4,379.76
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	5,474.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	9,197.50
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	9,197.50
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,379.76

Permisos de descargas al alcantarillado				
Por debajo de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	127,581.31	El costo se multiplica por L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	165,855.60	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	229,646.79	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	102,065.48	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua Pluvial	2,551.26	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
				El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectado por el 5.5%



			Quando se haga la entrega del análisis	
	Resello			
		5.5% del costo inicial		
	Combinada	3,827.43	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I T	De acuerdo al tipo

Permisos de descargas al alcantarillado				
Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	153,098.22	El costo se multiplica por L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	199,027.36	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	275,577.02	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	122,478.79	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua Pluvial	2,551.26	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
				El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectado por el 5.5%
			Quando se haga la entrega del análisis	
	Resello	5.5% del costo inicial		

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.



1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del **11 %** del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de $\frac{1}{2}$ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.



15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades del municipio de Tlahuelilpan Hidalgo, el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en apego de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado.
21. Los usuarios que realicen su pago anual por adelantado gozaran de un descuento del 10% en el mes de enero y del 5% en el mes febrero 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA



**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 243

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,

**DECRETA
ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **223/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, es lograr una mejora en todos los servicios, mediante un aumento a la plantilla de personal en el área técnica y comercial, para atender de forma eficiente las demandas y requerimientos de los usuarios, traduciéndose en una mayor recaudación.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 23 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO02/10/19.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador.



CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	160.16		160.16
0-15	119.58		119.58
16-30		7.85	7.85
31-45		8.64	8.64
46-60		9.48	9.48
61-75		10.45	10.45
76-90		11.50	11.50
91-105		12.64	12.64
106-120		13.92	13.92
121 EN ADELANTE		15.30	15.30

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
FIJO	201.06		201.06



0-15	147.37		147.37
16-30		10.80	10.80
31-45		11.88	11.88
45-60		13.07	13.07
61-75		14.39	14.39
76-90		15.83	15.83
91-105		5.91	5.91
106 EN ADELANTE		19.14	19.14

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	140.01		140.01
16-30		10.33	10.33
31-45		11.35	11.35
46-60		12.47	12.47
61-75		13.73	13.73
75-90		15.10	15.10
96-105		16.59	16.59
106 - EN ADELANTE		18.26	18.26

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
0-15	127.29		127.29
16-25		9.38	9.38
26-35		10.33	10.33
36-45		11.33	11.33
46-55		12.48	12.48
56-75		13.72	13.72
76-100		15.08	15.08
101-150		16.60	16.60
151 EN ADELANTE	-	19.14	19.14

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total Agua Potable
0-15	482.33		482.33
16-30		21.22	21.22
31-45		23.34	23.34
45-60		25.68	25.68



61-75		28.24	28.24
76-90		31.07	31.07
91-105		34.19	34.19
106 EN ADELANTE		37.60	37.60

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	48.90
Toma en predio baldío	Toma	48.90
Toma en construcción	Toma	48.90
Agua potable en bloque habitacional	M3	48.90
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M3	48.90

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,251.83
Industrial	Toma	1,580.80
Público	Toma	1,251.83
Comercial	Toma	1,317.63
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,505.52

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	362.33
Comercial	Toma	362.33
Público	Toma	362.33
Industrial	Toma	362.33
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	362.33

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	69.42



Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	197.98
Reposición de contrato	Trámite	131.58
Baja del padrón de usuarios	Trámite	237.22
Constancias de no adeudo	Trámite	69.42
Constancias de no servicio	Trámite	69.42
Copia de recibo de pago	Trámite	13.88
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	784.67
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	301.80
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	19.93
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	19.93

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	131.72
Instalación de medidor y válvula de expulsión de aire	Lote	137.98
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	252.30
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	724.30
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	131.58
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	252.30
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	724.30

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
concepto	Unidad	Tarifa
Registro Industrial Tipo I (Empresa que no contamina)	Descarga	2,306.73

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Empresas 0 A 50 M3	Registro	959.70



Empresas 51 A 100 M3	Registro	1,567.52
Empresas 101 A 150 M3	Registro	2,271.30
Empresas 151 A 250 M3	Registro	5,941.01
Empresas 251 M3 en adelante	Registro	8,929.44

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	422.52
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	904.78
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,135.35
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,199.61
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	4,587.25

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	845.02	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	N/A		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	N/A		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	N/A		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	N/A	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	N/A	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	N/A	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	97.19
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	97.19
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	197.98
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	197.98
Reposición de pavimento hidráulico	M3	301.80
Reposición de adoquín	M2	458.73
Reposición de empedrado	M2	422.52
Corte de pavimento con cortadora	ML	120.72
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	331.97
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	114.68
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 3 m3	Viaje	217.29

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada de 3 hrs	281.36
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada de 3 hrs	669.90

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	197,578.94
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	X VIVIENDA	157,711.14
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	ESTUDIO	6,586.33



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	13,172.65
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	19,758.98
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	ESTUDIO	-
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	ESTUDIO	6,586.33
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	ESTUDIO	13,172.65
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	ESTUDIO	19,758.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	ESTUDIO	6,035.86
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	6,035.86
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,035.86
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,035.86
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,035.86

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

- 1.- La tasa por derecho de alcantarillado será el 10% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 3.- Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 4.- El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro.
- 5.- Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 6.- Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 7.- Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 8.- Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.



- 9.- Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 10.- A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 11.- En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 12.- Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 13.- En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 14.- Para la cabecera municipal y comunidades adheridas al organismo operador el servicio de agua potable será de manera tandeadada.
- 15.- Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el organismo y el fraccionador, desarrollador y urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 16.- En el pago anticipado por todo el año (12 meses) se hará un descuento del 10% durante los meses de enero y febrero del ejercicio 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO,



EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 244

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,

DECRETA**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **187/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo**, continuar con la rehabilitación de las fuentes de abastecimiento, tanques de regulación, almacenamiento, de igual manera continuar con el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la realización de proyectos, así como de la obras hidráulicas necesarias, mediante ampliaciones a las líneas de distribución, sectorización de las redes y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 15 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, , de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 02/SO/03/2019.

Por lo expuesto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III, y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador**,



Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA SAN ANTONIO Y VALLE DE SANTA MARÍA			
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Total de Agua Potable
0-10 m3	59.21		59.21
11-20 m3		5.18	5.18
21-35 m3		6.33	6.33
36-45 m3		6.90	6.90
46-55 m3		7.48	7.48
56-65 m3		8.05	8.05
66-75 m3		8.63	8.63
76-85 m3		9.20	9.20
86-100 m3		9.78	9.78
mayor a 101 m3		10.07	10.07

Tarifa doméstica San Salvador y El Pacheco



Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Total de Agua Potable
0-10 m3	56.94		56.94
11-20 m3		4.93	4.93
21-35 m3		5.51	5.51
36-45 m3		6.10	6.10
46-55 m3		6.68	6.68
56-65 m3		7.27	7.27
66-75 m3		7.86	7.86
76-85 m3		8.44	8.44
86-100 m3		9.03	9.03
mayor a 101 m3		9.61	9.61

Multifamiliar			
Rango de consumo	Cuota mínima	Agua potable m3 excedente	Total de Agua Potable
0-10 m3	121.87		121.87
11-20 m3		4.60	4.60
21-35 m3		5.18	5.18
36-45 m3		5.75	5.75
46-55 m3		6.33	6.33
56-65 m3		6.90	6.90
66-75 m3		7.48	7.48
76-85 m3		8.05	8.05
86-100 m3		9.20	9.20
mayor a 101 m3		9.70	9.70

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
Comercial de 0-10 m3	159.81		159.81
de 11-20 m3		12.65	12.65
21-30 m3		13.80	13.80
31-40 m3		14.95	14.95
41-50 m3		17.25	17.25
51-60 m3		18.39	18.39
61-70 m3		20.69	20.69
de 71- 80		21.84	21.84
de 81 - 90		22.77	22.77
de 91 en adelante		23.76	23.76

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN



Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-10 m3	98.54		98.54
11-20 m3		7.12	7.12
21-30 m3		7.73	7.73
31-40 m3		8.39	8.39
41-50 m3		9.02	9.02
51-60 m3		10.31	10.31
61-70 m3		10.96	10.96
71- 80		11.60	11.60
81 - 90		14.18	14.18
91 en adelante		15.60	15.60

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
de 0-20 m3	435.73		435.73
21 - 40 m3		19.54	19.54
41-60 m3		20.69	20.69
61 - 80 m3		22.99	22.99
81 - 100 m3		25.29	25.29
101 -150 m3		27.59	27.59
151 - 200 m3		31.62	31.62
201 m3 en adelante		33.92	33.92

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-10 m3	87.38		87.38
11-20 m3		6.90	6.90
21-30 m3		7.48	7.48
31-40 m3		8.05	8.05
41-50 m3		9.20	9.20
51-60 m3		9.78	9.78
61-70 m3		10.35	10.35
71- 80		11.50	11.50
81 - 90		12.65	12.65
91 m3 en adelante		13.63	13.63

TOMA DE CONSTRUCCIONES Y CASA DESHABITADA Y PREDIOS BALDÍOS	
Toma de construcciones	132.85
Toma en predio baldío y casa deshabitada o suspendida	30.10
toma muerta	30.66



TARIFAS OTROS SERVICIOS POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE (NO INCLUYE MEDIDOR)	
Doméstico	815.13
Comercial	1,225.57
Industrial	1,946.42

PAGO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	
Doméstico	57.48
Comercial	144.86
Industrial	432.28
Fraccionadoras, Urbanizadoras y Desarrolladoras	6,676.23

CUOTA POR RECONEXIÓN Y REACTIVACIÓN	
Reconexión general	293.17
Reactivación	327.66

OTROS SERVICIOS	
Costo por viaje de pipa de 10 m3	242.58
Costo por cambio de nombre de titular de contrato de agua potable	133.36
Costo por reubicación de toma agua potable	354.10
Costo por reactivación de toma muerta	329.96
Costo por reconexión o reinstalación de toma restringida	293.17
Tarifa por reposición de medidor	521.96
Reposición de contrato	60.93
Resello de concesión	79.33
Constancia	72.43
Baja de contrato de Agua potable	333.41
Reparación de fugas domiciliarias	60.93
Reparación de fugas de red provocadas	242.58
Reposición de pavimento	182.80
Costo por viaje de pipa con costo de camión incluido de 10 m3	825.58
m3 en pozo	24.71
Renta de hora de maquinaria vector solicitada por particular	1,970.89

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.



1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 5 % del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por el cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adecuado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirá adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio agua para uso doméstico, comercial y publico son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, se le cargara el 25% correspondiente a su tipo de servicio registrado mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagaran de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario



deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de reincidencia a favor de aplicar a consumos subsecuentes.

16. De las derivaciones, el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación será de forma mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades, el servicio de agua potable será de manera tandeada, solo cuando las limitantes de nuestra infraestructura y equipo así lo requieran cuando existan causas de fuerza mayor, lo anterior para impulsar el cobro del servicio medido.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador, y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. Se cobrarán dos tarifas solamente para el servicio de agua potable, ajustándose a 2 regiones siendo la primera Santa María y la segunda El Pacheco y San Salvador.
22. A los usuarios cumplidos que estén al corriente y paguen su servicio anual por adelantado, en el mes de enero del 2020 se aplicará el 10% de descuento y en el mes de febrero el 5%.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 245

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado,

DECRETA**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **218/2019**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, es captar un ingreso económico que permita contribuir a un mediano plazo de tiempo el mejoramiento del servicio y este logre una autosuficiencia económica para que no dependa del subsidio que realiza la presidencia para poder subsistir.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 24 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/02/02/24/10/2019.

Por lo expuesto y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2020, ajustándose a las disposiciones legales



en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2020, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA ESPECIAL TERCERA EDAD	
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima
GRAVEDAD	19.27
BOMBEO	27.82

TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	33.29	Gravedad
Servicio medido de 0 a 20 m ³	33.29	
21 en adelante	2.55	Gravedad
Cuota fija	39.93	Bombeo
Servicio medido de 0 a 20 m ³	5.44	
21 en adelante	4.03	Bombeo

TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	69.71	Gravedad



Servicio medido de 0 a 20 m ³	69.71	
21 a 150	6.70	Gravedad
Cuota fija	113.13	Bombeo
Servicio medido de 0 a 20 m ³	113.13	Bombeo
21 a 150	6.70	Bombeo

TARIFA INDUSTRIAL		
Rango de Consumo (m3) Por Gravedad	Cuota Mínima	Agua Potable
de 0- 20	239.56	Gravedad
Servicio medido de 21 a 50 m ³	11.41	Gravedad
Servicio medido de 51 a 100 m ³	12.68	Gravedad
101 a 250	12.68	Gravedad
Servicio medido de 251 a 500 m ³	13.95	Gravedad
Servicio medido de 501 m ³ en adelante	15.21	Gravedad
Medido de 0 a 20 m3	359.35	Bombeo
Medido de 21 a 50 m3	16.48	Bombeo
Medido de 51 a 100 m3	21.55	Bombeo
Medido de 101 a 250 m3	26.62	Bombeo
Medido de 251 a 500 m3	34.23	Bombeo
Medido de 501 m3 en adelante	39.30	Bombeo

TARIFA PÚBLICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	33.28	Gravedad
0-20	33.28	Gravedad
Medido de 21 m3 en adelante	2.68	Gravedad



Cuota fija	44.37	Bombeo
0-20	44.37	Bombeo
Medido de 21 m3 en adelante	4.03	Bombeo

TARIFA ESPECIAL			
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual Bombeo	Tarifa Mensual Gravedad
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	79.85	79.85
Toma en predio baldío	Toma	27.77	20.52
Toma en construcción	Toma	48.29	41.65

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE			
Concepto	Unidad	Tarifa	
Domestico	Toma	399.27	
Comercial	Toma	998.18	
Público	Toma	399.27	
Industrial	Toma	2,249.24	

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	73.20
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	182.33
Reposición de contrato	Trámite	146.40
Baja del padrón de usuarios	Trámite	146.40
Constancias de no adeudo	Trámite	146.40
Constancias de no servicio	Trámite	67.78
Copia de recibo de pago	Trámite	39.93
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	439.20
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	93.17
Constancias de no servicio	Trámite	67.78
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	15.64

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	236.61



Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	236.61
---	------	--------

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDA, COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS			
Concepto	Tarifa	Unidad	Observaciones
Estudio de factibilidad Agua y alcantarillado	6,971.42	Estudio	Revisión y verificación de la documentación requerida y estudio de disponibilidad de infraestructura hidráulica
Validación de proyecto ejecutivo Agua y alcantarillado	6,971.42	L.p.s	Revisión y verificación del proyecto ejecutivo y su apego a la normatividad vigente
Inspección de obra Agua y alcantarillado	4,182.85	L.p.s	Supervisión de la obra de acuerdo a especificaciones y procedimientos autorizados por este organismo operador
Derechos de conexión Agua	164,778.89	L.p.s	Según proyecto autorizado
Derechos de conexión alcantarillado	131,823.11	L.p.s	Según proyecto autorizado

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será del 20%, del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.



9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
17. Para las comunidades de: Panuaya, una parte de Tezontepec (parte baja), La Palma, Santa María Batha, Tenango, Huitel parte Alta, Nuevo Panuaya, San Isidro el Tanque y Manzana 7 y 8 de Presas el servicio de agua potable será de manera tandeada.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2020.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. SUSANA ARACELI ANGELES QUEZADA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. ADELA PÉREZ ESPINOZA.
RÚBRICA**

**DIP. RAFAEL GARNICA ALONSO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

